

MEMORIAL JUZ 19 CMPL RAD 2023 1137 GASTON MEJIA. ADICION AL RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO

ALEXANDER CALDERON <notificacionesjuridicasoch@hotmail.com>

Mar 07/11/2023 8:01

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

MEMORIAL JUZ 19 CMPL RAD 2023 1137 GASTON MEJIA. ADICION AL RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO.pdf;

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: CLAUDIA INES CIFUENTES PEREA

DEMANDADO: GASTON ANTONIO MEJIA ARIAS

RADICADO: 11001400301920230113700

ASUNTO: ADICION AL RECURSO DE REPOSICION AUTO ADMISORIO

Cordial saludo.

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON actuando como apoderado de la parte pasiva, dentro del proceso en referencia. Me permito enviar memorial en formato PDF acorde a los preceptos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y su adopción como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022. En concordancia con La ley 1564 de 2012.

Del (a) Señor (a) Juez.

**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON.
ABOGADO.**

O.C.H CONSULTORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS



DR. JAIR ALEXANDER CALDERON OLAVE

✉ notificacionesjuridicasoch@hotmail.com
 ☎ (601) 243 1013 - (601) 2431014 (Ext. 106)
 📞 (57) 3214284595
 📷 @ochconsultoresjuridicos
 🌐 www.ochjuridico.com
www.accidentesysiniestros.com
<https://abogadójairalexanderolavecalderon.com/>

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ

Cra 5 No. 16 - 14 Ofi. 409
Edificio El Globo

SEDE GUAYABAL DE SIQUIMA (CUNDI)

Calle 4 No. 04 - 44
Masía Olave Local 101
Parque Principal



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de O.C.H CONSULTORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital o comuníquese con www.ochjuridico.com [www.abogadójairalexanderolavecalderon.com](https://abogadójairalexanderolavecalderon.com/) www.accidentesysiniestros.com

Señores

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
JUEZ Dra. IRIS MILDRED GUTIERREZ.
E.S.D

Radicado No 2023-01137.

REFERENCIA: ADICION A LO CONCERNIENTE CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

PROCESO: VERBAL DE PERTENECIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

PARTE DEMANDANTE: CLAUDIA INES CIFUENTES PEREA

PARTE DEMANDADA: GASTON ANTONIO MEJIA ARIAS

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor **GASTON ANTONIO MEJIA ARIAS**, con domicilio en esta ciudad, mayor de edad y vecino de esta ciudad, comedidamente me dirijo a usted con el fin de adicionar al anterior escrito de interposición del recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de octubre del 2023 y estado No 128 del 26 de octubre del 2023. Mediante el cual su despacho ordenó **ADMITIR** el proceso **VERBAL DE PERTENECIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** dentro del proceso de la referencia.

FALTA DE COMPETENCIA.- DETERMINACIÓN POR EL FACTOR OBJETIVO POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

La demandante hábilmente busco hacer caer en error a su señoría bajo el supuesto precio de lo pretendido, toda vez que se refiere dentro del escaso escrito de la demanda, que la cuota parte es decir el 50% del predio pretendido solo tiene un valor de \$ 125.185.000 (ciento veinticinco millones ciento ochenta y cinco mil pesos mcte), no adjunto prueba pericial ni ningún otro mecanismo probatorio que dé certeza de que esa cuantificación tenga arraigo fiable.

En contravía con esa falacia me permito anexar a este memorial el certificado catastral donde revela la información económica respecto al valor del avalúo catastral año tras año.

Que para el año 2023, el predio está avaluado catastralmente por la mencionada entidad, supera la suma de \$ 252.390.000. (Doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa mil pesos), y que la cuota perseguida es del 50% es decir que el valor catastral de la cuota parte es de \$ 126.195.000 (ciento veintiséis millones ciento noventa y cinco mil pesos mct).

Que conforme a las consideraciones del artículo 444 del Código General del Proceso Numeral 4 son claras al establecer: ***“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).”***

Es decir que si nos sometemos al anterior postulado el valor de la cuota parte del 50% pretendido, a la norma procesal el bien, el porcentaje del inmueble tendría un valor de \$ 189.292.500 (ciento ochenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil quinientos pesos mct).

Que de conformidad con el artículo 25 del CGP "***Son procesos de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales***"

Que el salario mínimo para el año 2023 en curso es de \$ 1.160.000. Y si se multiplica por 150 la suma sería de \$ 174.000.000 (ciento setenta y cuatro millones de pesos) es decir el valor de la cuota parte rebaza la cuantía en más de \$15.000.000. (Quince millones de pesos)

Es así su señoría como su despacho no tiene competencia para atender el negocio radicado ante su Juzgado por ser Municipal.

Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo (2º) del artículo 90º del Código General del Proceso, deberá **RECHAZAR** la presente demanda, por carecer de competencia, de conformidad con las anteriores consideraciones. Subsananado así el defecto orgánico denotado.

Razón por la cual deberá prosperar el recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda

ANEXO

Copia de la certificación Catastral de fecha 25 de agosto del 2023 bajo radicado No w-82345 donde se describe el inmueble objeto de la Litis.

De la señora Juez

Atentamente,



JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON
C.C 79.609.307 DE BOGOTA
TP 238.131 CSJ.
notificacionesjuridicasoch@hotmail.com
Carrera 5 No 16-14 oficina 409 edificio el Globo en Bogotá
Tel 601-2431013-601-2431014-3124257510.
www.ochjuridico.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Especial

Certificación Catastral

Radicación No. W-823245

Fecha: 25/08/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GASTON ANTONIO MEJIA ARIAS	C	79697729	50	N
2	CLAUDIA INES CIFUENTES PEREA	C	39544175	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2042	2006-06-30	BOGOTA D.C.	36	050N20155940

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 167 73 45 IN 10 AP 501 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 167 63 45 IN 10 AP 501, FECHA: 2005-12-01

Código de sector catastral:

009135 06 20 010 05001

IP: AAA0128LPHK

Cedula(s) Catastra(es)

164 63 7 200

Número Predial Nal: 110010191113500060020910050001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
48.5 74.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	252,390,000	2023
1	220,163,000	2022
2	213,113,000	2021
3	211,758,000	2020
4	179,995,000	2019
5	200,876,000	2018
6	184,942,000	2017
7	174,008,000	2016
8	164,152,000	2015
9	136,348,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 25 días del mes de Agosto de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DCB430A26621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

